



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
INVITACION A COTIZAR No. 0704 - 2018

REQUISITOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Levantamiento y diseños arquitectónicos de las adecuaciones necesarias y trámites para licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para el edificio del Almacén del INC

Previamente a realizar la evaluación técnica se verificarán los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	AVANTES INGENIERIA S.A.S		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES FOLIOS
Experiencia General	XX		FOLIO 30 A LA 50
Talento humano	XX		FOLIOS 51 a la 114
Cronograma de trabajo	XX		FOLIO 115
Precio		XX	FOLIO 28 A LA 29

Bogotá, 12 de octubre de 2018

JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinador Grupo de Gestión de la Infraestructura (E)



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
INVITACION A COTIZAR No. 0704 - 2018

Levantamiento y diseños arquitectónicos de las adecuaciones necesarias y trámites para licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para el edificio del Almacén del INC

1. Talento humano.

Deben presentarse las hojas de vida de los integrantes del proyecto las cuales deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES FOLIOS
a. El proponente debe presentar la hoja de vida del arquitecto que hará parte del proyecto con experiencia general mínima de 10 años a partir su graduación, presentando al menos una (1) certificación de ejecución de diseños arquitectónicos hospitalarios en los últimos 3 años.	XX		FOLIOS 51 a la 114

Bogotá, 12 de octubre de 2018

JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Soporte Hotelero (E)



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
INVITACION A COTIZAR No. 0704 - 2018

Levantamiento y diseños arquitectónicos de las adecuaciones necesarias y trámites para licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para el edificio del Almacén del INC

Experiencia General	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Para este efecto presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos específicamente en DISEÑOS ARQUITECTONICOS EN ENTIDADES HOSPITALARIAS públicas o privadas en los últimos CUATRO (4) años, adjuntando el acta de recibo a satisfacción.	XXX		FOLIO 30 A LA 50

Las certificaciones deberán contener:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
6. Lugar de ejecución.
7. Fecha de inicio del contrato.
8. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, y actas de liquidación con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante. Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta como requisito habilitado, en tal caso se considera que NO CUMPLE.

CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO:	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Entregar un cronograma general del trabajo en el que se detallen los tiempos para: ☐ ARQUITECTURA ☐ ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑO ESTRUCTURAL ☐ TRÁMITES ANTE CURADURIA PARA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO	XXX		FOLIO 115

Bogotá, 12 de octubre de 2018

JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Soporte Hotelero (E)



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
INVITACION A COTIZAR No. 0704 - 2018

Levantamiento y diseños arquitectónicos de las adecuaciones necesarias y trámites para licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para el edificio del Almacén del INC

3. PRECIO

El Instituto adjudicará de manera total el contrato, lo cual se efectuara de la siguiente manera:

- El acto de adjudicación se hará a través de presentación de las propuestas en el Comité de Compras previo concepto técnico del supervisor designado para este proceso de invitación.
- Analizada las evaluaciones respectivas que haya tenido cada oferta, el proceso se adjudicará en su totalidad a un solo oferente, teniendo en cuenta la relación menor costo ofertado.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL pesos m/cte (\$ 27.500.000), correspondiente al CDP No 1201800629.

PROPUESTAS APROBADAS	PRESUPUESTO OFICIAL	AVANTES INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	27.500.000	26.236.740,00		XXX	Revisnado la propuesta se requiere aclarar el valor ya que sumando todos los item no corresponde al valor total de la propuesta se requiere que el proveedor subsane ya que es un error aritmetico FOLIO 28 A LA 29

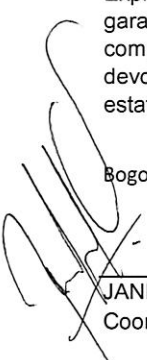
NOTA: En vista de la naturaleza del error presentado en la propuesta económica por parte del proveedor AVANTES INGENIERIA S.A.S es necesario ante todo advertir su ocurrencia por parte del proponente y seguidamente dar lugar a la respectiva subsanación con fundamento en la teoría del error aritmético.

En tal sentido se debe recordar según la doctrina especializada que "el error aritmético o material debe ser evidente, y consiste en meras equivocaciones aritméticas, no pudiendo la administración alterar los sumando o factores, son resultado de simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas.

El error aritmético que puede corregirse, se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos ni las pruebas que sirvieron para proferir el acto administrativo."

Ya frente al error aritmético y de las posibilidades de efectuar su corrección, se refiere en el ordenamiento jurídico Colombiano existen algunos antecedentes que permiten definir la posición adoptable por parte de la administración frente a esta situación concreta; así por ejemplo el derecho tributario (Estatuto Tributario) autoriza la corrección de errores simplemente aritméticos. Explicando esta postestad, el Consejo de estado ha venido sosteniendo que: "La ley tributaria establece un procedimiento para garantizar el derecho a corregir los errores en su contra, cometidos por los contribuyentes en las declaraciones tributarias, el que comprende el mecanismo respecto de aquéllas que tienen por objeto liquidar un menor impuesto a cargo o un mayor saldo a devolver. En efecto tal procedimiento aplicable a la situación fáctica planteada se encuentra consagrado en el artículo 589 del estatuto tributario."

Bogotá, 12 de octubre de 2018


JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Soporte Hotelero (E)